

Los dos fuentes que estan agarras de
 aguas de Alamos por ser inmediatas
 del separtado tres mill trezientos bevin
 de diez y nueve mil. Como todo foy
 ta de la Cuenta por menor que de la 2^a de
 Ant^o. Exeute en este Ayuntamiento. Y con
 bauerse buca de grutas de algunos por
 ziones para de facto el sueldo de la
 el caudal de Comunas lo foy en na
 rizia de la Cuid. para que sobre ellos de la
 mejor prohibencia = Y por la ley de
 cada Cuenta para mena agras de
 Exeute de go de la 2^a de Ant^o de Albas
 que que la co de = que el Reyton de
 Comuna pague los otros tres mill trezientos
 to y veinte reales y diez y nueve mil,
 para ellos se de pabe libranza en
 forma = y de la cuenta se ponga en el ca
 for de la cuenta. Con la de mas que ay
 en el =

Bracal de Casalla Lazim^o Acords que el Sr D^o Juan de Penas
 Comissario del Bracal de Casalla
 Stamarbetta = haya se ponga con de los Bracal de Cas
 noyendo si se enezenitta hazer algun
 na obra en algunos de sus Parrishes
 para el maior beneficio de las aguas
 y de la de Cuenta aca zim^o para
 dar la prohibencia que may comben
 Homiomo Exeute el Sr Jurado D^o Juan

